



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003031-2023-00061 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **IVÁN DARIO MUÑOZ PINZÓN Y SANDRA JULIED PEÑA JEREZ**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

a. PAGARÉ 330093041.

- 1- Por la suma de **\$15.592.607,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 2- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa pactada, esto es el 34,69%, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de enero de 2023 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

b. PAGARÉ 330093042.

- 3- Por la suma de **\$167.932,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 4- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa pactada, esto es el 27,70%, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de agosto de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

c. PAGARÉ 90000120991.

- 5- Por la suma de **242.189,2288** Unidades de Valor Real (UVR) equivalentes a **\$78.778.706,87 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 6- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa pactada, esto es el 14,30%, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es el 23 de enero de 2023 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Para los efectos del numeral 2º artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40772549**. Oficiese de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur.

TERCERO. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Suministrase a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO. RECONOCER personería a la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., quien actúa por intermedio del abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, como apoderado la parte demandante, quien actúa en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **04** del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66e6986648c3a26bb415523f0eaa2f9506d98c95b0d2e12cd0073007442e250**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>